



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 2558 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **23 NOV 2021**

VISTO: La Papeleta de Infracción Nº **7610** de fecha 06-09-2021 impuesta al **GRUPO SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.LTDA.** por el establecimiento comercial de giro "**CONSULTORIO OBSTETRICO**", de conformidad al código GPEyT. 123, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el **INFORME TÉCNICO Nº 654-2021-MPH-GPEy T/UP, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59º literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 06-09-2021, intervino el establecimiento comercial de giro "**CONSULTORIO OBSTETRICO**", ubicado en el Jr. Puno Nº 892-Interior-Oficina 201-Huancayo e impuso la papeleta de infracción Nº 07610, a nombre del **GRUPO SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.LTDA.**, por la infracción de : "**Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 123, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal Nº 641-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 30% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el **INFORME TÉCNICO 654-2021-MPH-GPEy T/UP** refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº **7610**, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**Al momento de la fiscalización se evidencia que el establecimiento cuenta con licencia de funcionamiento para consultorio obstétrico, encontrando también que realiza su actividad comercial incumpliendo con los protocolos de bioseguridad al no contar con el control de temperatura al ingreso, no se encontraba la persona que realiza la desinfección en el ingreso, no cuenta con el plan para la prevención del COVID-19, no fomenta el distanciamiento social en los pacientes y el pediluvio se encontraba seco.**" Debiendo



clausurarse el local infraccionado por espacio de 30 días al haber cancelado la empresa administrada el importe de S/ 660.00 Soles, según Comprobante de Ingreso N° 200-5612 de fecha 13-09-2021, teniendo en consideración los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444,

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, reconoce como **Infracción Administrativa al código GPEyT 123, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL"**, considerando como sanción pecuniaria el 30% de la UIT y como sanción complementaria la **CLAUSURA TEMPORAL** del establecimiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**CONSULTORIO OBSTETRICO**", ubicado en el Jr. Puno N° 892-Interior-Oficina 201-Huancayo , regentado por la Razón Social **GRUPO SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.LTDA..**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la empresa administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GPEyT/HBT
mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bautista Escobedo
GERENTE